

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
Avda. Argentina y Gral. Roca

ORDENANZA

N° 1752

V I S T O:

Lo obrante en Expediente N° 6226-M-81 y la necesidad y urgencia de agilizar el ordenamiento del tránsito vehicular en la Ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el constante crecimiento urbano y el incremento del parque automotor determinan una dinámica especial que conlleva la exigencia de una permanente acción legislativa;

Que dicha acción debe estar encaminada al dictado de nuevas normas y a la adecuación y actualización de las antiguas, a fin de lograr una pronta cobertura de las necesidades imperantes;

Que resultan atendibles los argumentos esgrimidos a fs.1/3 del expediente referenciado, para la imposición de un solo sentido de circulación del tránsito vehicular, en algunas arterias del radio urbano;

Que por lo expresado se torna imperativo instrumentar las medidas conducentes a facilitar y dar mayor fluidez al tránsito aludido, preservando, simultáneamente, el orden y la seguridad, básicos pilares de la convivencia social;

Que es competencia municipal la regulación de materias que le son propias, como la de mallas;

POR ELLO; y atento las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 0594/82;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona y promulga con fuerza de:

ORDENANZA:

Artículo 1°) AUTORIZASE a la Municipalidad de Neuquén a fijar - - - - - por etapa y mediante decreto del Departamento Ejecutivo, un solo sentido de circulación del tránsito vehicular en las arterias de esta Ciudad, conforme el detalle subsiguiente:

1.- De Este a Oeste en:

- a) ISLAS MALVINAS entre Avenida Argentina y Entre Ríos.
- b) ANTARTIDA ARGENTINA entre Avenida Argentina y Bouquet // Roldán.
- c) EDUARDO TALERO entre Avenida Argentina y Entre Ríos.
- d) GOBERNADOR ELORDI entre Avenida Argentina y Bouquet Roldán.-



Felipe C. Ulloa
DIRECTOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

////

- e) MONTEVIDEO entre Bahfa Blanca y Avenida Olascoaga.
- f) CHILE entre Avenida Olascoaga e Ismael Nordenstrom.
- g) JUAN B. JUSTO entre Bouquet Roldan y Cristobal Colón.

2.- De Oeste a Este en:

- a) SARGENTO CABRAL entre Bouquet Roldán y Avenida Argentina
- b) TENIENTE IBAÑEZ entre Avenida Argentina y Entre Ríos.
- c) JUAN JULIAN LASTRA SUR entre Intendente Chaneton y Avenida Olascoaga.
- d) EUGENIO PERTICONE entre Avenida Olascoaga y José Rosa.
- e) INTENDENTE CARRO entre Ismael Nordenstrom y Avenida Olascoaga.
- f) LIBERTAD entre Avenida Olascoaga y Bahfa Blanca.
- g) SAN MARTIN entre Bouquet Roldán -Intendente Chaneton y / Cristobal Colón - Ignacio Rivas -.

3.- De Sur a Norte en:

- a) ISMAEL NORDENSTROM, MANUEL LAINEZ, MISIONES, SAN LUIS, entre Fray Luis Beltrán y Juan Julian Lastra Norte.
- b) RIO NEGRO, SANTA CRUZ, BAHAA BLANCA, entre Pablo Ricchieri y Félix San Martín.
- c) FOTHERINGHAM, RIOJA, HIPOLITO IRIGOYEN, entre Gobernador Elordi y Antártida Argentina.
- d) SANTA FE, ENTRE RIOS, entre Eduardo Talero e Islas Malvinas.-

4.- De Norte a Sur en:

- a) DON BOSCO, LA PAMPA, entre Fray Luis Beltrán y Juan Julián Lastra Norte.
- b) CORRIENTES, CHUBUT, TIERRA DEL FUEGO, entre Félix San Martín y Pablo Ricchieri.
- c) SANTIAGO DEL ESTERO, ALMIRANTE BROWN, entre Antártida Argentina y Gobernador Elordi.
- d) CORDOBA, TUCUMAN, entre Islas Malvinas y Eduardo Talero.-

//3°...



Felipe E. Vilas
DIRECTOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
Avda. Argentina y Gral. Roca

-3°-

///

Artículo 2°) ENCOMIENDASE a la Dirección General de Inspección
- - - - - para que, por intermedio de su Dirección de Tránsito y Transporte, diagrapha y aplique la señalización correspondiente.-

Artículo 3°) Con nota de estilo hágase conocer a la Jefatura de
- - - - - Policía de la Capital, acompañándose copia de la / presente y solicitando su colaboración.-

Artículo 4°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar el
- - - - - sentido de circulación del tránsito vehicular, /// cuando las circunstancias lo tornen necesario.-

Artículo 5°) DEROGUESE toda disposición en contrario.-

Artículo 6°) La presente Ordenanza será refrendada por el Señor
- - - - - Secretario de Gobierno y Bienestar Social.-

Artículo 7°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M.
- - - - - Boletín Municipal, publíquese y oportunamente ARCHIVESE.-

mlh.-

07

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIAS
DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-----



Eduardo E. Ulloa
DIRECTOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO) ROUSSILLON
BAHAMONDE.-